

Decreto No 518, que declara carretera de turismo la que une a San Fco. de Macorís y Villa Rivas.— G. O. No 5403, del 6 de Enero de 1940.

JACINTO B. PEYNADO,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 518.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución del Estado:

VISTA la Ley de Carreteras,

He dictado el siguiente

D E C R E T O :

Artículo 1º A partir de la publicación del presente decreto, se declara Carretera de Turismo la que une a las comunas de San Fco. de Macorís y Villa Rivas, y se prohíbe por ella el tránsito de camiones y camionetas.

Se exceptúan de esta disposición:

a) los camiones y camionetas oficiales, propiedad del Gobierno Dominicano;

b) los camiones y camionetas públicas o particulares que estén al servicio exclusivo de Obras Públicas. Estos vehículos irán provistos de un rótulo visible que así lo haga constar y llevarán, además, una certificación del Departamento de Obras Públicas. Esta certificación deberá estar visada por el Oficial Comandante de la plaza de San Francisco de Macorís; y

c) los camiones y camionetas públicos y particulares que tengan un permiso oficial del Departamento de Obras Públicas. Este permiso deberá además estar visado por el Oficial Comandante de la plaza de San Francisco de Macorís.

Artículo 2. La duración de cualquier permiso de tránsito no podrá tener mayor vigencia que la que tenga la placa que posea el vehículo en la fecha en que el permiso sea otorgado.

Dado en Ciudad Trujillo, capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta.

JACINTO B. PEYNADO.